

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO 2010-000101-00  
Demandante: BERTHA YANETH RIVERA

Se pronuncia el Juzgado sobre la solicitud presentada por el apoderado de los demandantes, a través de la cual solicita que se proceda a la entrega de los depósitos judiciales que reposen en este despacho a órdenes de este proceso.

### PARA RESOLVER CONSIDERA

1. Mediante auto del diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la entrega a los demandantes primigenios y acumulado, a prorrata de cada crédito cobrado, de todos los dineros que se encontraban depositados o que llegasen a depositarse a órdenes de este proceso, de manera proporcional y hasta el pago de las obligaciones, respetando la prelación de créditos.

De igual forma, con base en esa orden se solicitó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa (S), que remitiera la relación de los depósitos judiciales pagados por ese despacho, a favor del acreedor dentro del proceso con radicado 2009-101, adelantado contra TRANSANDER S.A.

2. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de los demandantes dentro de este proceso acumulado, en la cual, requiere la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el proceso, es del caso ordenar la entrega de los dineros a cada uno de los demandantes, teniendo en cuenta la relación de depósitos judiciales que se encuentra en la cuenta judicial del Banco Agrario, con corte 17 de marzo de 2022, los siguientes depósitos judiciales:

DEPOSITOS JUDICIALES PROCESO 2010-00101			
Nº	Nº TITULO	FECHA DEPOSITO	VALOR
1	460460000042083	05/12/2019	\$1.000.000,00
2	460460000042187	03/01/2020	\$1.000.000,00
3	460460000042265	04/02/2020	\$1.000.000,00
4	460460000042349	04/03/2020	\$1.000.000,00
5	460460000043087	14/01/2021	\$1.000.000,00
6	460460000043150	08/02/2021	\$1.000.000,00

7	460460000043209	04/03/2021	\$1.000.000,00
8	460460000043352	05/05/2021	\$1.000.000,00
9	460460000043425	04/06/2021	\$1.000.000,00
10	460460000043483	02/07/2021	\$1.000.000,00
11	460430000043630	02/09/2021	\$978.000,00
12	460460000043754	19/10/2021	\$1.000.000,00
13	460460000043930	13/12/2021	\$1.000.000,00
14	460460000043932	13/12/2021	\$1.000.000,00
15	460460000044007	05/01/2022	\$1.000.000,00
16	460460000044078	08/02/2022	\$1.000.000,00
17	460460000044150	08/03/2022	\$1.000.000,00
18	460460000043268	06/04/2021	\$1.000.000,00
19	460460000043559	03/08/2021	\$1.022.015,00
20	460460000038805	07/05/2017	\$282.000,00
<b>TOTAL DEPÓSITOS CONSIGNADOS</b>			<b>\$19.282.015,00</b>
<b>TOTAL DEPOSITOS A ENTREGAR</b>			<b>\$19.282.015,00</b>

### 3. PRELACIÓN DE CRÉDITOS

El numeral 5 del artículo del C.G.P señala: *Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial.* De igual forma, según lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil, dentro de los créditos de primera clase hacen parte las costas, por lo tanto, en este proceso se ordenará primero su pago.

El artículo 2510 del Código Civil señala: “CREDITOS NO CUBIERTOS. Los créditos preferentes que no puedan cubrirse en su totalidad por los medios indicados en los artículos anteriores, pasarán por el déficit a la lista de los bienes de la quinta clase, en los cuales concurrirán a prorrata.”

### 4. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (PRIMIGENIA Y ACUMULADA) APROBADAS EN EL PROCESO.

Dentro del expediente se encuentra aprobadas las siguientes liquidaciones:

TABLA 1: Liquidación aprobada en proceso 2009-000101-00

<b>PROCESO 2009-00101-00</b>	
<b>ACREEDOR: HERMES GUSTAVO MANRIQUE MONROY</b>	
APRUEBA LIQUIDACIÓN MAS CAPITAL F 76 CUADERNO A	\$102.370.000,00
APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS F38	\$521.108,00
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES 22/03/2018 F84	\$20.482.015,46
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES 29/11/2018 F102	\$12.000.000,00

PAGO DEPÓSITOS JUDICIALES 29/11/2018 F103	\$8.000.000,00
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES 04/05/2018 F302	\$4.000.000,00
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES 18/04/2018 F303	\$4.000.000,00
PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES AUTO 19/02/2020	\$3.217.227,52
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$102.370.000,00</b>
<b>TOTAL ADEUDADO A MARZO DE 2022 DESCONTANDO PAGOS</b>	<b>\$51.191.865,02</b>

TABLA 2: Liquidación aprobada en proceso 2010-000101-00

<b>PROCESO 2010-00101-00</b>		
<b>ACREEDOR: BERTHA JANETH RIVERA MEDINA, CARLOS ALIRIO CARO, DAISY CAROLINA CARO, NHORA VIVIANA CARO RIVERA Y STELLA VEGA ROMERO</b>		
<b>MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017 SE APROBÓ LIQUIDACION A CORTE DEL 30/11/2016</b>		
<b>LUCRO CESANTE FUTURO INDEXADO</b>		
BERTHA JANETH RIVERA MEDINA	\$138.217.291,40	\$69.108.645,70
CARLOS ALIRIO CARO		\$69.108.645,70
<b>DAÑOS MORALES</b>		
BERTHA JANETH RIVERA MEDINA		\$82.734.480,00
CARLOS ALIRIO CARO		\$82.734.480,00
DEISY CAROLINA CARO		\$55.156.320,00
NHORA VIVIANA CARO		\$55.156.320,00
COSTAS Y AGENCIAS A CARGO DE TRASSANDER Y A FAVOR DE 4 ACREEDORES	12702268 + 4856533	\$17.558.801,00

TABLA 3: Valores adeudados al mes de marzo de 2022 con relación a la última liquidación aprobada (30/11/2016) y último pago de depósitos.

<b>ACREEDOR</b>	<b>LUCRO CESANTE</b>	<b>DAÑOS MORALES</b>	<b>ULTIMO PAGO</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>
BERTHA JANETH RIVERA MEDINA	\$69.108.645,70	\$82.734.480,00	\$8.978.533,92	\$142.864.591,78
CARLOS ALIRIO CARO	\$69.108.645,70	\$82.734.480,00	\$8.978.533,92	\$142.864.591,78
DEISY CAROLINA CARO	\$55.156.320,00		\$3.261.411,32	\$51.894.908,68
NHORA VIVIANA CARO	\$55.156.320,00		\$3.261.411,32	\$51.894.908,68
HERMES GUSTAVO MANRIQUE MONROY	\$54.409.092,54		\$3.217.227,54	\$51.191.865,02
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>\$440.710.865,92</b>

5. El valor total de depósitos judiciales pendientes de pago al mes de marzo de 2022 es por la suma de \$19.282.015,00. En ese sentido, se pagará dicha suma a prorrata a favor de los acreedores BERTHA JANETH RIVERA MEDINA, CARLOS ALIRIO CARO, DEISY CAROLINA CARO, NHORA VIVIANA CARO y HERMES GUSTAVO MANRIQUE MONROY.

En el caso, de la acreedora STELLA VEGA ROMERA, no se realizará pago alguno correspondiente a los depósitos existentes toda vez que se trata de dineros consignados por TRASSANDER y la condena a favor de la señora

STELLA VEGA ROMERA se encuentra a cargo del demandado PÁNFILO NIÑO ZARAZA.

6. Según (Folio 404 del cuaderno principal) los señores CARLOS ALIRIO CARO, NHORA VIVIANA CARO RIVERA y DEISY CAROLINA CARO RIVERA dieron autorización para que el despacho entregue los depósitos judiciales a la señora BERTHA JANETH RIVERA MEDINA, por lo tanto, se hará su entrega y para el acumulado se hará entrega de los depósitos al cesionario HERMES MANRIQUE MONROY toda vez que, su apoderado no cuenta con las facultades para recibir folio 54 cuaderno A.
7. De acuerdo al valor total del crédito y los valores adeudados a cada uno de los acreedores se tienen en cuenta los siguientes porcentajes que tiene cada uno de los acreedores sobre el total de la deuda para poder determinar el valor a pagar a cada acreedor así:

<b>ACREEDOR</b>	<b>TOTAL DEUDA ACTUALIZADA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>
BERTHA JANETH RIVERA MEDINA	\$142.864.591,78	32,4168526	\$6.250.622,38
CARLOS ALIRIO CARO	\$142.864.591,78	32,4168526	\$6.250.622,39
DEISY CAROLINA CARO	\$51.894.908,68	11,77527324	\$2.270.509,95
NHORA VIVIANA CARO	\$51.894.908,68	11,77527324	\$2.270.509,95
HERMES GUSTAVO MANRIQUE MONROY	\$51.191.865,00	11,61574832	\$2.239.750,33
<b>TOTALES</b>	<b>\$440.710.865,92</b>		<b>\$19.282.015,00</b>

8. Así las cosas, se ordena la entrega de la suma de \$2.239.750,33 a favor del acreedor HERMES GUSTAVO MANRIQUE MONROY. Para tal fin, se entregaran los depósitos judiciales N<sup>a</sup> 460460000042083 y 460460000042187 que en total suman \$2.000.000.00, y, para el pago del valor restante de \$239.750,33, se fraccionará el depósito judicial N<sup>o</sup> 460460000042265.

El saldo del depósito judicial N<sup>o</sup> 460460000042265, deberá pagarse a la acreedora BERTHA JANETH RIVERA MEDIA.

9. Se ordena la entrega de la suma de \$17.042.264,67 a favor de BERTHA JANETH RIVERA MEDINA, valores que corresponden a la suma de su

crédito junto con el de los señores CARLOS ALIRIO CARO, NHORA VIVIANA CARO RIVERA y DEISY CAROLINA CARO RIVERA.

Para el pago de esa suma de dinero se entregará el saldo del depósito judicial N° 460460000042265 y los siguientes depósitos judiciales:

460460000042349	\$1.000.000,00
460460000043087	\$1.000.000,00
460460000043150	\$1.000.000,00
460460000043209	\$1.000.000,00
460460000043352	\$1.000.000,00
460460000043425	\$1.000.000,00
460460000043483	\$1.000.000,00
460430000043630	\$978.000,00
460460000043754	\$1.000.000,00
460460000043930	\$1.000.000,00
460460000043932	\$1.000.000,00
460460000044007	\$1.000.000,00
460460000044078	\$1.000.000,00
460460000044150	\$1.000.000,00
460460000043268	\$1.000.000,00
460460000043559	\$1.022.015,00
460460000038805	\$282.000,00
SUB TOTAL	\$16.282.015,00
SALDO TITULO 460460000042265	\$760.250,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$17.042.265,00</b>

- 10.** Debe tenerse en cuenta que se adeudan las costas judiciales que deberán pagar los demandados PANFILO NIÑO ZARAGA y MABEL ROCIO NIÑO VELASCO, los cuales no han consignado el valor adeudado.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Vélez Santander, de esta forma resuelve la solicitud de entrega de depósitos judiciales pretendida por el apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**Ximena Ordoñez Barbosa**

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab60417841b1d12b97f4a47ba1b6a9e81217275af83e8053199bd0b2cdbf06  
a2**

Documento generado en 23/03/2022 06:01:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**